

AURORA.

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE GOBIERNO DE MATANZAS.

En él se insertarán todas las órdenes y avisos de oficio.—No suscriben este dos pesos al mes.

VIERTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1899.

DE OFICIO.

El Excmo. Sr. presidente gobernador y capitan general de la isla se ha servido dirigir á este gobierno el oficio que sigue tenor es como sigue:

Gobierno Político y Militar de la Habana.—Acuerdo A. V. E. un ejemplo del Diario de esta ciudad en que se inserta la Real orden en que se aprueba el reglamento formado para los intérpretes en esta isla; á fin de que tenga en el distrito de su mando su más puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 15 de noviembre de 1899.—Excmo. Sr. Espelta.—Sr. gobernador de Matanzas.

Cuyo oficio remitido en consulta al Sr. asesor general me ha expuesto lo que con mi decreto de conformidad es como sigue:

Excmo. Sr.—Es de llevarse á ejecución el reglamento que se ha servido aprobar S. M. para los intérpretes de esta isla insertados en tres números de la Aurora á las 43 que he dado á noticia de usted, Matanzas 17 de noviembre de 1899.—Excmo. Sr. Matanzas 18 de noviembre de 1899.—Me conformo con el dictamen que antecede y cúmplase.—Bstrgo.

REAL ORDEN QUE SE CITA

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernación de Ultramar.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la propuesta Reina gobernadora del expediente relativo al reglamento de intérpretes para el servicio público de esta isla, mandado formar al anterior de V. E. por Real decreto 24 de junio de 1893; y acordada de él. Me conformo con lo que con la sanción para la Junta de administración, ha tenido en aprobar el indicado reglamento remitido por dicho anterior Sr. V. E. en 26 de agosto de 1897, pero con la variación por ahora de los límites del distrito de los capitulados, facultados á los que aquel marca, sin dejándolo dependiente de la necesidad y de la confianza que deben inspirar á la autoridad que los ha de emplear; entendiéndose esta sin perjuicio de que V. E. haga, previo el debido conocimiento y prelan concluir á una acertada resolución en cuanto al número de intérpretes que deba haber en lo sucesivo, teniendo V. E. también presente el tiempo que ponga en planta el citado reglamento la cantidad en Real cédula de 23 de julio de 1897 sobre los intérpretes que tiene el ramo de Hacienda para su servicio particular. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1899.—De Rivera.—Sr. gobernador y capitan general de la isla de Cuba.—E. Copia.—Antonio María de la Torre y Cardona.

Habana 14 de octubre de 1899.—Al Sr. teniente asesor general primero del gobierno.—Espelta, Excmo. Sr.—Para que tenga su puntual y debido cumplimiento lo que le he escrito á bien dictaminó S. M. en la Real orden antecitada, puede servirle V. E. mandar se agregue al expediente á consecuencia del cual se formó el reglamento á que se refiere y que vuelve á la consulta; salvo lo que se indica y señalo de 10 de 1899.—Excmo. Sr.—Francisco Cerezo y Ponce de León.—Habana 23 de septiembre de 1899.—Me conformo con el dictamen que antecede y hágame como el correspondiente.—Espelta, Excmo. Sr.—Para disponer lo conveniente al cumplimiento de la Real orden de 10 de junio último en que S. M. me ha servido aprobar el reglamento de intérpretes para el servicio público de esta isla, puede servirle V. E. disponer con copia certificada del mismo Reglamento y de la indicada Real orden en forma que cada uno de expediente separado y en poses á mi archivo para consultar lo que correspondiere; salvo lo que se indica de octubre de 1899.—Excmo. Sr.—Francisco Cerezo y Ponce de León.—Habana y octubre 6 de 1899.—Me conformo con el anterior dictamen y hágame como en él se expresa.—Espelta, Excmo. Sr.—

Reglamento que se ordena del Excmo. Sr. presidente, gobernador y capitan general ha formado y es como el que antecede y cúmplase.—Bstrgo.

CAPITULO I

De los intérpretes, en número y nombramiento.

Art. 1.º Habrá dos intérpretes en la Habana y uno en cada uno de los demás puertos de la isla donde actualmente los haya ó que en lo adelante no creyere necesario.

2.º El artículo antecitado en entienda después de fallar ó cesar por cualquier causa como las actuales que serán sustituidos en el tiempo que gozaren según lo dispuesto.

3.º El capitán general con los informes que tome y solicitudes que se le presenten, cuando llegare el caso elegir los que hayan de servir para la ciudad de la Habana, escogiendo las más aptas entre los disponibles.

4.º Para las demás poblaciones de la isla los respectivos gobernadores proponerán en terms y el capitán general señalar el que obtenga el comprobante.

5.º Los intérpretes así nombrados intervendrá en las interpretaciones de todos los asuntos de los civiles sino de Hacienda, Marina y Comercio, y de todos los demás que se presenten.

6.º Los de la Habana ejercerán indistintamente sus funciones, siendo iguales en atribuciones y facultades.

7.º Al no haber ocupaciones de lo que se atribuye al intérprete en su calidad cuando esa llamare fuera de ella por la autoridad ó instancia de las partes.

del el de Cuba que ingresaron los casos respectivos.

CAPITULO II

De las obligaciones y atribuciones de los intérpretes públicos.

Art. 8.º El intérprete asistirá á las vistas de buques extranjeros que el gobierno juzgare necesarias é convenientes para el salud pública ó por cualquiera otra causa.

9.º Asistirá también á las vistas de los mismos buques para la fiancación y exámen de los cuaderos de fidejazo en su empleo de la Real Hacienda.

10.º En todos los asuntos de oficio nombrarán preliminarmente las autoridades á los intérpretes públicos para los casos en que sean necesarios; y estos deberán acudir con exactitud á su llamado, asistiendo con toda fidelidad al encargo que en los comisos previo al correspondiente juramento cuando se creyere necesario.

11.º En los asuntos entre partes nunca podrán tener intervención en las interpretaciones que los convengan al punto que elija, pero siempre acompañados del público que en el caso tiene la confianza de la autoridad, en caso de discordia la dirimirá el otro intérprete en la Habana ó otro perito nombrado por el juez.

12.º En los asuntos criminales procederá siempre á las interpretaciones el juramento en forma del intérprete de que hará las traducciones con la más exactitud fidelidad.

13.º Traducirá fielmente todos los papeles ó documentos que se le comisen por cualquiera autoridad, haciendo la versión al castellano con la más severa exactitud sin permitir la menor licencia sino la que desmenuado estrictamente la fraseología de los idiomas involucrados en todo lo posible á la traducción literal y suena á la libre, pero siempre explicando y vertiendo con toda claridad y sin dar lugar á dudas el verdadero sentido del original, siendo de su cargo las costas y perjuicios que de lo contrario se obtuvieren.

14.º Estarán obligados, como los demás curules y empleados públicos á ejercer su empleo en ningún otro negocio de los negocios de oficio ó de involuntarios; en los demás casos devengaran sus derechos conforme á lo que orden el particular en presente.

CAPITULO III

De los derechos que han de devengar los intérpretes.

Art. 15.º Cada ocupación se entenderá de los horas; por cada ocupación 2 pesos.

16.º No cobrará ocupaciones de lo que se atribuye al intérprete en su calidad cuando esa llamare fuera de ella por la autoridad ó instancia de las partes.

17.º Por cada pliego de papel traducido con veinte renglones y treinta letras cada línea siendo la versión del francés, inglés, italiano ó portugués al castellano, 3 ps.

18.º Siendo del latín, alemán, alemán, holandés ó de cualquiera otra lengua del Norte de Europa, 5.

19.º Del griego, turco ó cualquier otra lengua de Asia, 4.

20.º Los pliegos de facturas y documentos de comercio se pagarán con precio doble de los de la tarifa anterior; sea que uno ni otro puedan cubrirse sin gastos de oficio ni de papel común ó de oficio de otro modo se facilitarán ó darán gran ademas á la parte á quien correspondiere.

21.º Por cada visita en bahía, 3.

22.º Si la bahía fuera de mucha extensión cobrará además las ocupaciones que invirtiere.

23.º Por el juramento que prestan los capitulados de buques extranjeros en las aduanas autorizadas en ambas islas, 5.

24.º Cada asistencia á un tribunal ó diligencia que le prescriba alguna autoridad no invirtiendo más de dos horas.

25.º Gólvase además lo que trajere en esta diligencia con arreglo á lo prescrito anteriormente.

CAPITULO IV

Del estilo de los intérpretes.

Art. 1.º En la Habana atendido al útil y muchos trabajos que los proporciona un gran comercio no tendrán sueldo.

2.º En Matanzas tendrán el de 50 ps. en Cuba y Trinidad 50. Habana y junio 11 de 1899.—Excmo. Sr. Espelta.—Sr. copista.—Antonio María de la Torre y Cardona.—Habana 23 de octubre de 1899.—Para el Sr. teniente asesor general primero del gobierno.—Espelta, Excmo. Sr.—Aprobado por S. M. el reglamento de intérpretes para el servicio público de esta isla, sin otra modificación que la relativa á la fiancación que haya de dictarse en cuanto á su número que ha de depender de las necesidades que vayan experimentándose, puede servirle V. E. disponer en favor á para y demás efectos del correspondiente reglamento, que es publico por tres Diarios con la Real orden de 16 de julio último que contiene la Real aprobación, este dictamen y el decreto de aprobación de su sanción, comunicándose á los Gobernadores de las islas.—Dios en el oprimen sobre Sr. Habana y noviembre 6 de 1899.—Excmo. Sr.—Francisco Cerezo y Ponce de León.

Habana 6 de noviembre de 1899. Me conformo con el dictamen que antecede y hágame como en él se expresa.—Espelta, Excmo. Sr.—

Todo lo que se comunicó por medio de este diario para los fines expresados. Matanzas 18 de noviembre de 1899.—Bstrgo.

Noticias Nacionales.

ESPAÑA.

Los asuntos de esta parte han sido la Monción general de la Francia, el Nacional anuncia de una manera positiva que D. Carlos ha autorizado á su agente en París, el marqués de Labrador, para reconocer en su nombre al gobierno de la Reina y escribir edictos en Valencia y al Estado de España mandándole disponer las armas el mismo periódico dice que muchos personas han propuesto un empréstito para España; cuyo proyecto aprobaba el Mariscal Soult, pero sin tomar parte en él los Kotherbild ni el Sr. Arce. Atende el Nacional que los prospectos de D. Carlos no están detenidos mas que por esperadas contestación de Viena relativa á la petición que ha hecho de residir en Etyria sin embargo un periódico de Borna dice que el Pretendiente ha pedido refugio en territorio prusiano. El Nacional y el Capitulo critican muy amargamente una carta del marqués de Labrador, de la cual saca el primero de estos periódicos la consecuencia de que D. Carlos está resuelto á no renunciar sus derechos á la corona de España; y le acusa de querer prolongar la guerra civil.

El 3 de octubre se hacen en Madrid grandes preparativos para celebrar el cumpleaños de la Reina. Se crea generalmente que los Ministros podían conservarse en sus puestos con tal que Espartaco se apoderara de Cabrer; y había bastante inquietud sobre el resultado de las operaciones del generalísimo contra aquel insurgente. Espartaco iba contra él fuertemente considerable; y va precedido de Cabrer, partidario intrepido que fué de D. Carlos y que salió de los primeros en su retirada de las provincias vascas avanzando hasta las inmediaciones de Madrid. Cabrer ha servido algún tiempo bajo Cabrer y conoce perfectamente el país en que está preso: hasta últimos fechas no ha habido sino un encuentro.

IMPORTANTE.

El Monitor de París contiene el siguiente despacho telegrafico: Madrid 7 de octubre.—Doyos 10 de Idem.

El Embajador francés al Ministro de Negocios extranjeros de España. Sr.—La cuestión de Pinar acaba de decidirse unánimemente por las Cortes, como sigue:

Art. 1.º Los fueros de las provincias vascongadas y Navarra quedan confirmados.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Cortes con la brevedad posible, después de oír á las provincias y á Navarra, un proyecto de ley relativo á la modificación de los fueros y que concilie los intereses de las provincias con el de la nación y con la Constitución y la monarquía. El gobierno queda autorizado para decidir, provisionalmente, las dificultades que puedan originarse con la obligación de dar cuenta á las Cortes.

CONVENCIONES.

Exposicion del Ferro-Carril de Matanzas á San Pedro de la Manzanilla. Sabemos que se ha concluido ya

la emersion por parte del comercio de esta ciudad para tal obra, y que en resultado ha sido sumamente satisfactorio, pues tenemos entendido que la cantidad de acciones vendidas se eleva á 140,000 quedando ya emitidos algunos individuos de aquel cuerpo, que se hallan atentos en la actualidad, y otros que han ofrecido hacerlo con mayor suma si fuese necesario. Recordándole las causas y el gran beneficio que resultará necesariamente con la realización de la empresa. Participa de las utilidades generales, cuentan además con las economías en la conducción de sus frutos que, según es la demostración que se hizo el 24 de octubre próximo anterior, ascendió á 430,000 pesos anuales, calculando que se pague, por término medio, siete reales por la caja de azúcar y 26 por cada boya de caña.

El libro de la suscripción debe pasar ahora á los Sres. hacendados, y desde luego, los promotores que habrá de ser aun más satisfactorio el resultado que ofrecían, y se promete el doble beneficio que se prometían necesariamente con la realización de la empresa. Participa de las utilidades generales, cuentan además con las economías en la conducción de sus frutos que, según es la demostración que se hizo el 24 de octubre próximo anterior, ascendió á 430,000 pesos anuales, calculando que se pague, por término medio, siete reales por la caja de azúcar y 26 por cada boya de caña.

Tan gran honor, y positivas ventajas decimos, las ventajas que ofrece á los hacendados la citada empresa del ferro-carril, que no dudamos aventurar la proposición de que no habían un sacrificio en tomar el dinero á interés, si fuese necesario, para concurrir por propia utilidad á vender un obra que se desenvolverá espontáneamente, y el capital que invierten. Cuando se calculó el número de cargas que podrían dar las fincas en la estación de 15 leguas que es el camino de Hierro de la Habana, se calculó para una persona instruida, que la cantidad llegó á poco mas de 3,000,000 de arrobas de todo fruto; al paso que por el camino que hoy se proyecta, se podría en movimiento á 600,000 de arrobas de todo azúcar y caña una finca de 10 leguas.

Y entendiéndose que aunque al hablar de los hacendados, no hemos conluido precisamente á los dueños de ingenio, no por esto los despreciamos, sino por el contrario, que son entendidos sobre la línea del comercio, merezcan dejar de reportar igualmente el propio interés que los primeros. Los entendidos tendrán sin duda por la economía de la conducción, no solamente de los caminos de caña, sino del mixto, de las viandas, de los ingredientes de la salazón de, y productos que tanto abundan en las isletas y que hoy no se saca de ellas la utilidad que podría atenderlo al crédito cedido en la conducción por las compañías conmutables. Observaciones pueden ser hechas respecto de los límites de puentes y estancias.

En la ciudad Anaca de 24 de octubre se hizo la demostración de la línea de la vianda que propone á los hacendados, y principalmente á los hacendados, la referida empresa del camino de Hierro. A lo que allí se dijo pudiera añadirse mucho mas; entre otros circunstancias, la muy recomendable de poderse construir fácilmente, y cuando el camino haya llegado á la Sabana del Economizador, un ramal desde este punto hasta el partido conocido con el nombre de las Muecas, costándole por el mucho mas de 30,000 cajas de azúcar y otras 6,000 barriles de miel, y otros 6,000 por el camino de San Juan de los ingenios de aquel partido, pudiéndose añadir algo mas de 30,000 cajas que producen los terrenos cultivados á él de Cabrer, la Yaguajay y Burruque. Al presente, pues, estas obras, que no son ciertamente inútiles, han merecido

la idea de inculcar su convencimiento á los Sres. hacendados de Matanzas, ofreciéndoles por otro lado el ejemplo de la capital donde hay ya nota el espíritu industrial de sus empresas, habiéndose formado ya compañías de azúcar de 1,000,000 de pesos cada una, que se disputan la compra del ferro-carril de Cárdenas y los ramales de Guaimar y los Palos 4 y la Leca. Ejemplo de esta naturaleza merece mucho mas que los racionales por bien fundados que parecen, pues desde luego presentará á la vista resultados felices, que no dejan la menor duda á los especuladores. Por este principio se realizó sin mayores dificultades, la empresa del ferro-carril de Cárdenas á Bamba, que pronto ha de concluirse según tenemos entendido, y por el mismo principio deberá realizarse el de Matanzas á los puntos indicados de los Palos 4 y Manuel Alvarado; pues no es de temer, importa más que el primero, y para nosotros de infinita trascendencia á nuestra futura prosperidad, Matanzas 20 de noviembre de 1853.—Un amigo del país.

TEATRO.

EL CONDE ALBARCOS.

El drama cuyo título encabeza este artículo, obra sublime del eminente poeta cubano D. José Jacinto Millares, sabemos que dentro de breves días ha de ponerse en escena á beneficio de Dña. Margarita Palomares. Hacerse un estudio de este, empresa es superior á las fuerzas de nuestro pluma, é impertinente además, cuando habíamos con un público que en su lectura ha saboreado ya una y mil veces tan delicados y armoniosos versos. Hemos, sin embargo, pensamientos tan sublimes y profunda filosofía.

Ciertamente, ¡qué persona de gusto no regateo en su memoria á guisa de un resplandor del drama primoroso de Millares!

¡Son tan dulces y tan bellas Las torras del provincial!...

Sus infinitas bellezas tocando los flujos más sencillos del corazón de hombre, le arrastran con su poder mágico los pensamientos mas profundos é elevados, y conducido por el impulso irresistible del genio del poeta, siente en el fondo de su pecho la llama celestial que el sacrificio le inspira. Hecho un estudio de esto, pensamos con corazón, y un sacrificio indefinible, ensañador, hace que el alma balsa en las más dulces melancolías, rebosa en el placer mas infalible.

Habíamos nos esperiencia: en el gran teatro de España, donde se celebró esta pieza bellísima, vimos marcharse en todos los semblantes con los signos mas hermosos. ¡Es importante que acabamos de describir, vimos hacerse á momentos lágrimas las frentes empalme de todos los hermosos semblantes, á quienes trocaban en el alma. Las ternas palabras de Leonor, cuando llora de los angustias casi tormentosas, al fondo mismo le explíc lo de la muerte, temiendo recibirlo de la esperanza del embarazo, en estos tan preciosos versos.

Liga a mi cuello esta toca Sin que mi dolor te acoborde, Y muere yo con tu nombre En el almas y en la boca.

Vimos en fin, el triunfo del Estado poeta, coronado con los repetidos aplausos de los ilustrados habaneros. Los primeros literatos de aquella ciudad, como se le llama en todas partes los delicias de la joven sustancia

oro.—"Dinos, ¿cómo el elemento D. Ramón de Palma, Varón de noble y aristocrático, el Varón de aquel mundo? ¿cómo descomponer que con la fantasía y el espíritu de su época, el Varón de la vida en el siglo XIX, hermano de "Dios" en el siglo de la Luz, y hacer "resonar" acciones en sus ojos, los acontecimientos del mundo y del país. He aquí, si quisiera, los aplausos del siglo XIX, el aplauso de "cómo la necesidad para la regeneración nuestra moderna sociedad: "de humanidad, patria y esperanza."

Las composiciones del Sr. Millares merecen á todas partes por aquellos listos delicados de una sensibilidad exquisita, entre los sentimientos mas puros de candor y filosofía; cada uno de sus versos es un modelo en esta clase, y el Conde de Albarcos, como lo lamentamos la última, no puede menos de ser un poema que en su poesía cuenta bellezas que pueden producir en el corazón una imaginación.

Ponemos cot al arbitrio de nuestro entusiasmo, temiendo ofender la severa modestia del Sr. Millares, pero no lamentamos la última, ni record el teatro inmarcescible de gloria que adquirió su frente, cuando al representarlo en la corte el Conde Albarcos, fué victorioso con las mas vivas aplausos del pueblo madrileño, y señaló el nombre de autor en sus recibidos, con todas las distinciones á que es tan acreedor.

Congratulámonos con todos los amantes de las glorias de nuestra hermosa Cuba, con el triunfo de nuestro joven compatriota, celebrando siempre la acertada elección que para su beneficio ha tenido Dña. Margarita Palomares, al decidirse por una tan equitativa composición que no podrá menos que atraer al teatro la mas brillante concurrencia, la noche que se ejecute.

EMTORES.

MATANZAS.

NOVIEMBRE 22 DE 1850.

Santa Cecilia virgen.

RESOLUCION DE SRES. Sr. D. Rafael Garrido.

INSPECTOR DE LAS ESCUELAS MATERIAS EN EL PRESENTE MES.

Sr. D. Gerónimo Estévez.

SOCIO CONSERVADOR PARA LA PRESENCIA DE LA MUSEOS VASCOS.

Sr. D. Miguel José de Barrios.

DIPTADO DEL HOSPITAL DE SAN JUAN.

Sr. D. Agustín de Barrios.

SECRETARIO DE SEMANA.

El caballero D. Luis López Villavicencio.

FACULTATIVO DE MED.

Médico.—Dr. D. Agustín Contreras.

Cirujano.—D. Antonio Durán.

FACULTATIVO SUPLENTE.

Ldo. D. Carlos María de Ortega.

Justo inspectore de escuelas gratuitas.

Vacante de alcaide ordinario el 23 de octubre último.

Excmo. Sr. Don Carlos..... 23

Excmo. Sr. Don Juan..... 23

Excmo. Sr. Don Antonio Alfonso, secretario.

REAL RENTA DE CONTRAS.

Hacienda de Matanzas. Es mas interesante la comunicacion de este capital con la ciudad de Matanzas, y consecuentemente de las relaciones comerciales entre ambas ciudades, y siendo un deber mio el aten-

en atención á que en el estado actual de cosas no existe ningún motivo fundado sobre el derecho federal para intervenir en este asunto de política interior. Sin embargo, la dicta república confiere que S. M. el Sr. Gobernador General á la vez conforme á sus paternales intenciones anteriormente manifestadas hacer un arreglo con los estados tan pronto como sea posible, sobre la cuestión constitucional, al cual está conforme con el arreglo el derecho de la corona y el de los estados.

“Nos apresuramos á poner esta resolución en conocimiento de nuestros súbditos. La confederación germánica ha declarado que la confederación constitucional de nuestro reino es un asunto interior de la nación, y que no podía haber legalmente intervención federal. Al mismo tiempo la dicta manifiesta el deseo de que llegamos un arreglo con los Estados eclesiásticos de nuestro reino, que sea capaz de conciliar los derechos de la corona con los de los estados. Así pues, la base fundamental del derecho público de nuestro reino, que son los buenos estatutos declarados en la única legal, acaba de ser consagrada. Declaramos al propio tiempo que la esperanza que manifiesta la dicta, está en armonía con nuestros más ardientes deseos que siempre hemos abrigado en nuestro corazón. El año pasado manifestamos ya estos deseos presentando un proyecto de acta constitucional, y contando con un arreglo comercial con nuestros hermanos de los Estados.”

“Replicada veces hemos invitado á la asamblea que acelerase sus trabajos, sabidas son las causas de que estos se hayan interrumpido; y, no nuestros deseos son siempre los mismos y la esperanza de ciertos resultados se ha aumentado mucho con las recientes proposiciones de nuestra asamblea general de los Estados. En consecuencia, siempre nombrando una comisión que se ocupase en los trabajos preliminares que son indispensables. Por nuestra parte, apremiaremos cuanto sea posible el existim de estos trabajos preliminares, y en seguida dirigiremos á nuestros señores de los Estados generales las proposiciones que nos presenten conducentes para fundar sobre bases duraderas la felicidad de nuestro querido pueblo.”

“Para llevar á cabo nuestras paternales miras, contamos con la cooperación formal, honrada y fiel de nuestros súbditos llamados á concurrir á ella.—Nuestros sinceros esfuerzos serán siempre dirigidos al verdadero bienestar de nuestros fieles súbditos, y sólo deseamos que tan honorable aprobación de los Estados de nuestro reino se encuentre siempre esfuerzan con igual solicitud. Pero á fin de que á nuestros fieles súbditos no les quede ninguna duda sobre el derecho público vigente en nuestro reino, hecho con el presente un arreglo con la asamblea general de los Estados, ó en caso de que contra tales esperanzas, fuese imposible semejante arreglo, declaramos nuevamente que la Constitución que ha sido acordada en vigor hasta la promulgación de la Constitución de 1831, obviada por nos, y que se ha desarrollado sobre la base del decreto de 7 de diciembre de 1819, servirá de base fundamental por lo que respecta á los Estados germánicos.”

“Como muy complacidos en creer que los mismos errores sobre la cuestión de Constitución que han sido producidos por el modo vicario de considerar el derecho, que hasta recientemente recibidos, y como, por otra parte, estamos dispuestos á tratar con la consideración de que hemos dado prueba, los actos fundados en error, apremiamos también, que el interés que nos inspira en nuestro reino, se ponga en la desagradable necesidad

de proceder con todo el rigor de las leyes contra las tentativas nacionalistas y anárquicas del orden, y particularmente contra las numerosas insurrecciones que hemos sido testigos.”

Dada en Hamburgo á 10 de septiembre de 1830.—Ernsto Jürgens.

(Papeles nacionales.)



POESIA.

Las siguientes composiciones fueron escuchadas en el Teatro de la noche de ayer, con motivo de haber representado el drama

El Conde Alarcos.

AL JOVEN POETA
Don José Barrios
Milanes.

CON MOTIVO DE LA REPRESENTACION DE SU BELLISSIMO DRAMA

EL CONDE ALARCO.

(SONETO.)

Oh tú, que en arpa resonando de oro
Al dulce Lago en el recinto lloroso,
Y en fuego y genio, á Colmenero-cantando
Rival te aclamaba del Cinto coral

¡Tú, que en Alcázar, celestial, sonoro
Bañabas el alma de plácer lloroso,
Al Poeta fúlgido admirado
Entre puzos y virginal decoro

Evas laureado que la bella meco
Sobre tu frente que adora, brulosa,
Luzes empuja que janas parvas,
Gozas, y del tránsito que halabran halla

Como tu patria, Milanes, tu oficio
Digno tributo, en que la gloria es de etal

Al Poeta del Yamari.

(EL JOVEN)

Don José Jacinto Ochoa.

EN SU BELLA COMPOSICION

EL CONDE ALARCO.

(SONETO.)

¡Salve á tu nombre, trovador preclaro,
De inspiración y de modestia lleno,
Mas que los ecos del San Juan sacro,
Como el cielo de Cuba tuyo y raro.

El Conde Alarcos á tu patria caro
Ensalza un nombre de honra ageno,
Como del Nilo el desahogado asunto
Cantaban Homero de Roma y Fanc

Y Matencio después que te halaga

Cual Grecia á los Espartanos y Platarcos,
Si el bello ingenio á parecer te obliga,
Virando en tus **Estados** tus laureos,
Ponida en tu hermosa inscripción que diga
AQUÍ FUE EL ACTIVO DEL CONDE ALARCO.

A LA ACREDITADA ACRIZ

Doña Vicenta de la Puerta.
Por su inimitable desempeño
DEL PAPEL DE "LEONOR"
EN EL DRAMA
Donde Donde

SONETO.

Milanesada, Leonora, que con la taca
Misma que fueras del tu caposo amante,
Quisiera morir por tenerle horizada
Con un nombre en el alma y en la boca.

A LA SEÑORA
Doña Vicenta de la Puerta

En el desempeño del papel de Leonor.

EN EL DRAMA

EL CONDE ALARCO.

(SONETO.)

¡Eres Leonor!... la que amores un día
Mostraste á Alarcos en pasión ardiente,
Y tu labio divino solamente
Copiar su labio y tu caposo sabías:

Solo en tu boca descubrir podía
Pero, el suador de un ángel inocente,
Y la entrada placido, velenoso,
Del fuego amoro que te exornas ard.

Y al empujar uno que tu voz decora,
Y á tu expresión y á tu ademán divino
Humbada el alma de plácer te aclama:
Y de los flores que adorna la zona

Como largamente un feliz destino,
Manda á tu frente tropical corona.

HATANZAS.

NOVIEMBRE 25 DE 1839.

San Jacinto confeso.
REDACTOR DE NRS.
Sr. D. Rafael Garrido.
INSPECTOR DE LAS ESCUELAS GRATUITAS EN EL PRESENTE MES.
Sr. D. Gerónimo Estayre.
SOCIEDAD COMPROMISADA PARA LA INSPECCION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA.
Sr. D. Miguel José de Barbaria.
DIPUTADO DEL HOSPITAL DE CARIDAD
Sr. D. Agustín de Izarra.

SECRETARIA DE REDACCION.
L. de D. Francisco de Milanes.
FACILITADOR DE IDEAS.
Alfonso.—L. de D. Antonio Escobedo.
Crispiano.—D. Miguel Gafas.
PACALITADOR SUPLENTE.
Dr. D. Victor Fuente.



TRIBUNALES.

D. Pedro de Barrios Barrio, caballerizo de Real y militar orden de S. Hermenegildo, condenado en la causa instruida del señor de la marion y de la de la Real Audiencia de Chelona, capitán del real cuerpo de artillería de marina y Ayudante militar de artillería en este Distrito.

Por este mi primer traslado, selecto y firmado de mano y caratula. Antonio Otero, hermano de José del mismo apellido, (S) el Abato, para que dentro de 10 días en presente en la real cédula de este estado que así lo tengo mandado en auto de esta fecha, con dictamen del León D. Rosendo Mariano Nieto, asesor titular del juzgado, á efectos de los testimonios que se han producido contra los acusados por las diligencias que intervinieron á D. Guayr Lopez, de que se resolvió la muerte. Mitos y noviembre 26 de 1839.—Barrios.—Por mandado de su merced, José Lopez Villanueva.

Por disposición del Sr. Gobernador político, con la consulta del Sr. asesor procurador de las causas que se sigue al nuevo Marqués de Boner, por los papeles que dió al Sr. D. Juan de Peto. Causa 1011 esclavo del capitán D. Manuel de Juncos, está mandado se comparezca con el capitán del actuario, y de ella pasar al tribunal con el fin de que evacuen las ctes que los resultan en dicha causa. Mitos y noviembre 26 de 1839.—Manuel Zambrana.

Por decreto provido por el Excmo. Sr. Gobernador político, con consulta del Sr. asesor, en 2.º de febrero de otro D. Agustín de Haro, otros por heridas, está mandado se cite por tres números de la Junta á D. Juan Hernández, natural de la 1.ª de la Palma en Cuba, y de D. Antonio Beron. Causa 1012, que dentro de tercero día en presente en la escribanía de D. Francisco de Milanes, las causas de este estado, y de que se previene de por la Real Audiencia de Palencia. Principio en dicha causa, y á honor la tercera parte de las costas en que ha sido condenado, que se abilita lo que tiene lugar sin la verificación. Mitos y noviembre 26 de 1839.—José Risco y Mila. 319.

Por auto provido por el Excmo. Sr. gobernador político, con dictamen del Sr. asesor general, en 1.º de febrero de D. Miguel Morales, está mandado se anuncie al público en tres números consecutivos la adjudicación que hace la villa albanesa Doña María Rodríguez, de la herencia dejada por su abuelo en el dote de su nieto: se hace cargo del negro Francisco Ganga por su integro precio, tratándose en pago de la cantidad en que vendió en el dote un pedazo de tierra que la pertenecía en Nueva-Orleans, y cuyo cargo se ha resuelto la compra del mencionado negro. Se hizo cargo al mismo de las deudas de tres tercios de una suma y 20 p. mas, haciéndose pago de 92 p. mas que con el valor del negro ascendió en 200, que la deuda que se hizo por la venta de un caballo leonés también se hará cargo de la mitad

LA AURORA.

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE GOBIERNO DE MATANZAS.

En él se insertarán todas las órdenes y avisos de oficio.—Su suscripción vale dos pesos al mes.

AYNES 2 DE DICIEMBRE DE 1839.

DE OFICIO.

SUBDELEGACION DE REAL HACIENDA.

De conformidad con el dispuesto por el Excmo. Sr. Superintendente general delegado de Hacienda de esta Isla en su orden de 27 del presente se hace saber á todos los aspirantes á plaza de corredor, vacante por fallecimiento de D. Antonio Pizarro, estar colado el término de quince días contados desde la primera publicación de este aviso, para que presenten sus expedientes calificados segun corresponde en esta Subdelegacion, en concepto de que pasado dicho término se procederá á la formacion de la propuesta contando solo con los que estuvieren presentados. Matanzas 30 de noviembre de 1839.—Berrazo.

Noticias Nacionales.

ESPAÑA.

Madrid 19 de setiembre.

El Sr. embajador de Francia corre de S. M. C. debe llegar dentro de pocos días á esta capital. Viene en compañía de su esposa y de sus dos hijas. Es muy posible que en la próxima sesion de trabajos la sociedad encargada de Madrid tenga un animacion y vuelva al brillante estado de que se privó la sucesion del Sr. duque de Ferruz.

El Sr. Lora, secretario de la legacion de Portugal en Madrid, ha llegado á Lúden con plenas para su gobierno asistiendo los faustos acontecimientos que han surgido para siempre al trono de Isabel II. y el triunfo de la causa constitucional en España. Las impresiones favorables que han producido estos sucesos en aquél porcelanista, son una prueba evidente de las simpatias de sus habitantes en favor de la primera constitucion de España.

El emperador de negocios de Etruria en Italia, corrió y otros premios de distincion que por diferentes causas se hallan actualmente en aquel reino, han dispuesto celebrar con un banquete el día de aniversario de la fundacion de este país de donde él vino. Contaba de ser el primero y por tanto daron conse-

mino á nuestros lectores que pasan en el mes de...

El general segundo cabo de Cataluña ha pasado con fecha 5 del corriente la siguiente circular á las diputaciones provinciales y comandos generales de las cuatro provincias.

Excmo. Sr.: Los últimos sucesos ocurridos en las Provincias Vascongadas hacen concebir la halagadora esperanza de una pronta terminacion de la guerra civil que nos aflige y con ella de los dolorosos sacrificios que hacen los pueblos para sostener el trono legitimo y las benéficas instituciones que por ella se han dado. Imprudente empeño por sí mismo á estas esperanzas el carácter de realidades disminuyéndose los motivos físicos de conseguir la paz por la fuerza de las armas en el caso que el bando rebelde persista en su sistema sus sin esperanzas de éxito.

Conciliando estos extremos y siguiendo las indicaciones del Excmo. Sr. general en jefe, he determinado que se suspenda por ahora y hasta nueva revolucion la admision en los depósitos de los cuerpos destinados á formar los batallones francos, sin perjuicio de que V. E. el circular esta orden á los pueblos se sirva prevenirlos cuidados en las operaciones preparatorias para que el número de reemplazos asignado á cada uno se halle pronto á ingresar en el depósito á la primera orden, si las circunstancias lo hicieren necesario.

Idem 26 de idem.

Tenemos entendido que el Sr. duque de la Victoria ha agregado al regimiento de honores de la Princesa al coronel D. Manuel Alvarez de Toledo. Al mismo tiempo se asegura, que el mismo general ha nombrado á la secretaria de la Guerra una lista de oficiales para que sean prontamente colocados por convenir así al mejor servicio.

De hoy á mañana debe llegar á esta corte el Sr. D. Romay, embajador de Francia corre de S. M. C.

La espada de D. Carlos.

Con fecha 15 corren de Urdax lo siguiente:

Los armas de los que han entrado en Francia ya han sido entregadas al general en jefe, quien está de acuerdo y convenida con el general francés Enrique para tomar tambien los caballos.

La espada de D. Carlos se halla en poder del Sr. duque de la Victoria. Fue tal la precipitacion con que aquel salió de Elizacoste que en la noche anterior, por esta causa no es posible que se ha dicho de no haberlo querido...

entregó á su entrada en Francia, pues no la llevaba.

Se espera en Aragon al duque de la Victoria como al libertador del país, ó á pacificador.

ESPOSICION

En Realma Gobernadora.

SEÑORA:

La Junta consultiva de Gobernacion de Ultramar, poseída del gozo y de los dulces aprensuras á que se ha entregado en estos días los pechos de todos los españoles, tiene la honra de solicitar á V. M. por los señalados beneficios con que la Providencia ha premiado los marciales esfuerzos de V. M. para poner un término á esta sangrienta guerra que por seis años ha llevado el exterminio á todos los ángulos de la Peninsula, y amenaza extinguir todo elemento de su prosperidad. Cuando el heroico pueblo de las Yndias, estado de no haba entendimiento alguno que pudiese prever el número y fin de tantos dolores, un rayo de luz ha dissipado las tinieblas de las pasiones; al día destinado al exterminio ha sido el día de la reconciliacion; y en vez de un torrente de sangre de hermanos, ha corrido un torrente de lágrimas arrojado por el gozo y efusion de los corazones. La paz, Señora, será el resultado de esta feliz sucesion debida á los servicios de V. M. y á los sacrificios de esta nacion heroica.

La halagadora perspectiva que las grandes acontecimientos de las provincias Vascongadas presentan á los españoles, y el entusiasmo y elabido espíritu que se han manifestado en todos los pueblos de la Peninsula por sucesos tan faustos, no manifestarán tambien en las preciosas provincias ultramarinas, dignas por su unanime demeritacion lealidad de la proteccion que V. M. las concede. La distancia no las ha impedido participar de los sacrificios que ha exigido tan empeñada y prolongada lucha, y muchos de sus hijos han atravesado los mares para derramar su sangre en los campos de batalla defendiendo los derechos de su Reina, y la felicidad de su patria.

Que á semejanza tan generoso eigo, como es de esperarse, la completa pacificacion del reino; que la reconciliacion sea general; que la produccion y la fortaleza del Gobierno de V. M. haga callar el ruido pernicioso de las pasiones; y que la paz, la tranquilidad y el orden permitan á V. M. disponer á esta nacion por tantos años degradada los beneficios que la propia el Gobierno de V. M. ha hecho con los deseos de la Junta, y que la divina Providencia conserve los preciosos días de nuestra Reina y de V. M.

para bien de la monarquía. Madrid 24 setiembre de 1839.—R. P.—A la S. P. de V. M.—El conde de Cuba.—Mariano Ricafort.—José Antonio Ponce.—Francisco de Estuñeiza.—Domingo de la Torre Boscá.—Pedro Tomás de Córdoba, secretario.

Tu día 29 de setiembre.

Señoría de Estella.—Estado mayor del distrito.—Seccion central.—El Sr. brigadier segundo cabo de este reino acaba de recibir el oficio del Sr. comandante general de la ciudad de Tudela fecha de ayer cuyo tenor es el siguiente:

Comandancia general de Tudela y su distrito.—El comandante general de Tafalla D. Félix Gaiter me dice con esta fecha lo siguiente: En este momento que son las diez de la mañana recibo del gobernador de Logroño el oficio que dice así:

“El Sr. brigadier jefe de la caballería de la Ribera donde Estella es dice lo que sigue.—Tengo la satisfaccion de participar á V. que á las diez del día de ayer las autoridades me mandó en esta plaza campado á sus fuertes y mostrándome extraordinariamente amistoso en la entrada de sucesos tropas los habitantes y fuerza armada que los ocupaban.”

Lo que comunico á V. para su satisfaccion.—Y lo hago á V. con igual objeto previniendo que acaba de presentarme el capitán Berrazo con su partida, y que el general en jefe entró ayer en Pamplona y mandó salir con el ejército por Arago, quedando mandando el general Lora.

Lo que me apremio á comunicar á V. E. para su satisfaccion y la de los habitantes de esta heroica capital, quienes no breva varán sufrir el ópido padecido que me mandó á suministrar el arroyo del infante Cabrera, que tendrá buen cuidado en impedir su marcha á pais extranjero.

Cuya plausible é interesante noticia se publica de órden de S. E. para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes, benéficas medidas de gobierno y guardacion de esta siempre heroica capital.—Zaragoza 26 de setiembre de 1839.—El comandante general de estado mayor.—Francisco de Cacerenas.

Arago 28 de setiembre.

Demanda ha sido la paz en todas partes; pero en algunas por tanto como en algunas que se desean de sucesos. Los sucesos todavia el cruel estado de la guerra; así que, entre los demeritacion de Jihilo con que se celebran hoy los recientes y extraordinarios sucesos del norte, vuelven principalmente los de Zaragoza, Alcala, Coopa y otros sucesos de la guerra, como de los últimos de esta provincia, se decide el entusiasmo en tal, que así espansa los locos. Ciudad—Real, por ejemplo, al abate el centro de Vergara tuvo

